



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00064-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA PALMA II - PH, contra GLORIA GRACIELA GUTIERREZ CONVERS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Allegue el certificado de existencia y representación legal para el año el año 2021, donde se verifique a Claudia Maritza Méndez Silva como administradora y representante legal de la copropiedad, toda vez que el aportada data del año 2018.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 31 del
20 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA YAMILE RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 063 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd4e63d9c800faf4622a94a513eb3f00a3e96e34cfa6b8395be48f096d554f47

Documento generado en 18/05/2021 04:18:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**